

ANDUJAR	26 Abril	10 Septiembre
ESCARUELA	1 Agosto	15 Septiembre
GUARDIA DE JAEN, LA	20 Enero	10 Agosto
TORRES DE ALBANCHEZ	8 Mayo	8 Septiembre

MALAGA

ALMACHAR	3 Mayo	2 Noviembre
CANILLAS DE ALBAIDAS	10 Junio	7 Octubre
CARRATRACA	20 Mayo	17 Agosto
FUENGIROLA	16 Julio	7 Octubre
ISTAN	29 Septiembre	30 Septiembre
MARBELLA	11 Junio	19 Octubre
MONDA	10 Junio	16 Agosto
PERIANA	14 Mayo	3 Septiembre
RIOGORDO	28 Mayo	17 Agosto
TEBA	10 Agosto	7 Octubre

SEVILLA

AGUADULCE	23 Agosto	24 Agosto
BOLLULLOS DE LA MITACION	20 Septiembre	25 Octubre
CORONIL, EL	13 Agosto	16 Agosto
MAIRENA DEL ALJARAFAE	30 Abril	31 Mayo
PILAS	31 Mayo	28 Junio

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de los organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1993.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, viene apoyando al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados.

SEGUNDO.- Las subvenciones tendrán como finalidad:

- a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

- b) Apoyar la formación interna de los asociados y asociadas o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los estudiantes, así como aquellas actividades relacionadas con el conocimiento de la LOGSE.

Estas actividades, a modo de recomendación, pueden estructurarse según las propuestas en el Anexo I de la presente Orden.

TERCERO.- Podrán solicitar subvenciones:

1.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1.988, de 10 de Febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

- b) Código de Identificación Fiscal.

- c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.

2.- Las ayudas se concederán para actividades referidas al año 1.993 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

CUARTO.- Quedan excluidas a efectos de subvención:

1.- Aquellos programas que contemplen:

- a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

- b) Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración.

- c) En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En todo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

QUINTO.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 5 de Marzo de 1.993.

SEXTO.- 1.- Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos.

2.- Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta. 41011-SEVILLA).

3.- Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del SIE Provincial, que actuará como Secretario.

4.- Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oirá a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntado la documentación siguiente:

- a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrantes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.

- b) Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones

solicitantes, así como otros extremos que se consideren oportuno alegar.

5.- Recibidos los informes de las Comisiones Provinciales y las solicitudes presentadas por las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, se constituirá una comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por 3 funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia y un responsable del SIE.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.

6.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, una vez concluida la evaluación de la Comisión a que se refiere el apartado anterior y oídas las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, resolverá y hará público la relación de subvenciones concedidas.

7.- La resolución a que se refiere el apartado anterior será dictada en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

SEPTIMO.- Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación en esta Convocatoria.

OCTAVO.- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionadas quedan obligadas a:

1.- Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

3.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.- Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación, una vez finalizada la actividad, de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en dicha actividad.
- b) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la ayuda.
- c) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de esta subvención.

5.- Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce.

NOVENO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I.

Relación de posibles actividades a realizar.

1. **INFORMACION:** Actividades referentes a la consolidación en Centros educativos de mecanismos de información de temas de interés para los estudiantes.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Establecimiento de red informativa de Centro.
- . Asesoría para alumnos y alumnas.
- . Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- . Información al estudiante.

2. **ASOCIACIONISMO:** Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Asambleas federativas, reuniones, encuentros, --- Congresos, etc..
- . Cursos sobre asociacionismo y participación.
- . Campañas de afiliación.
- . Actividades con otras asociaciones.
- . Programas de gestión y organización de asociaciones.

3. **PARTICIPACION:** Actividades referentes a fomentar la participación en los órganos colegiados de Centro y otros.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Encuentros de Consejeros y/o Delegados
- . Información sobre Carta de derechos y deberes.
- . Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.

4. **INFRAESTRUCTURA:** Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, archivos, etc... para el desarrollo de actividades.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Asistencia a reuniones.
- . Adquisición de medios para desarrollo de actividades.
- . Visita a los Centros.

5. **FORMACION:** Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc.

Entre otros, pueden proponerse, los referidos a:

- . Jornadas, debates, etc. para dar a conocer la LOGSE.
- . Orientación universitaria y/o salidas profesionales.
- . Información/formación sobre programas educativos.
- . Colaboración con actividades organizadas por otras instituciones.

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
ANDALUZAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS: AÑO 1.993**

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tlfn.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante Legal (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Tlfn.	<input type="text"/>

2.- Cuantía total de la subvención solicitada:

Desglose por fines o actividad:	
2.1. Participación de fomento del Asociacionismo	<input type="text"/>
2.2. Formación e Información	<input type="text"/>

3.- Datos de Transferencia

Núm. C/C o Libreta	<input type="text"/>	Banco o Caja A.	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>		
Titular	<input type="text"/>		

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.- Adjunto los siguientes documentos:

- 5.1. Memoria Explicativa.
- 5.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5.3. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulta, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.
- 5.4. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.
- 5.5. Certificado de la Organización en el que se haga constar el nº de socios o afiliados o, en su caso, el nº de Asociaciones o Federaciones que la forman, así como su denominación.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y facilitar la labor de los inspectores educadores.

_____ de _____ de 1.993

FIRMADO:

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- FINES DE LA ENTIDAD, SEGUN LOS ESTATUTOS

--

2.- MEDIOS DE LA ENTIDAD

2.1.- Presupuesto de gastos e ingresos

--

2.2.- Fuentes de Financiación

--

2.3.- Número de Socios o Afiliados

--

2.4.- Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (Por provincias, en su caso)

--

3.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 1.992

3.1.- Actividades habituales

--

3.2.- Programas concretos

--

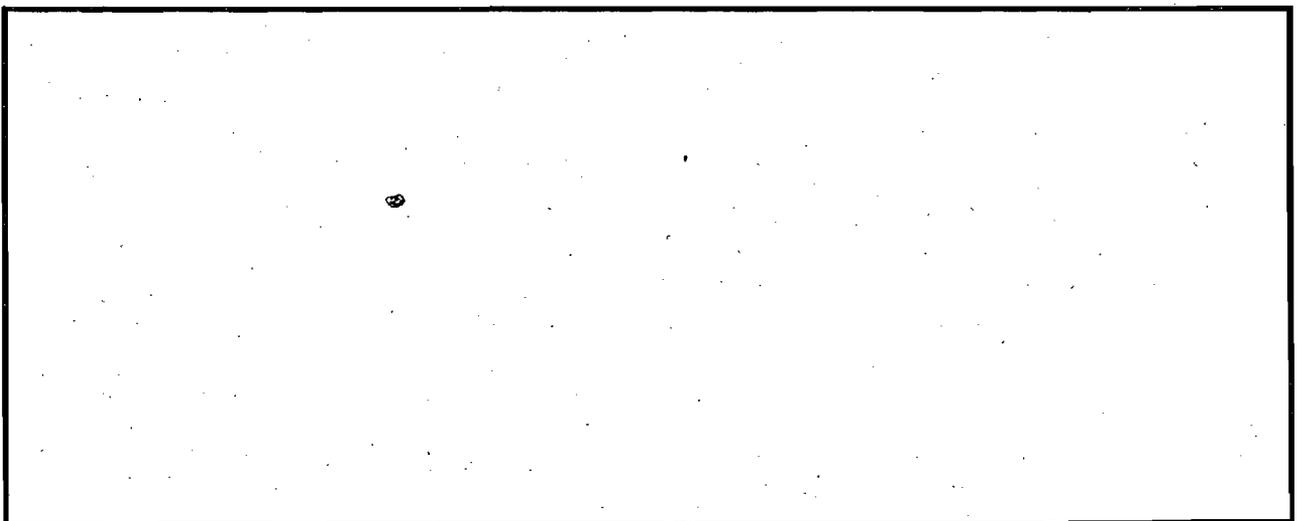
3.3.- Subvenciones recibidas y organismos que las concedió (relacionando las actividades subvencionadas)



4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PAR LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

A.- Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en legislación vigente.

4.A.1.- Descripción del programa



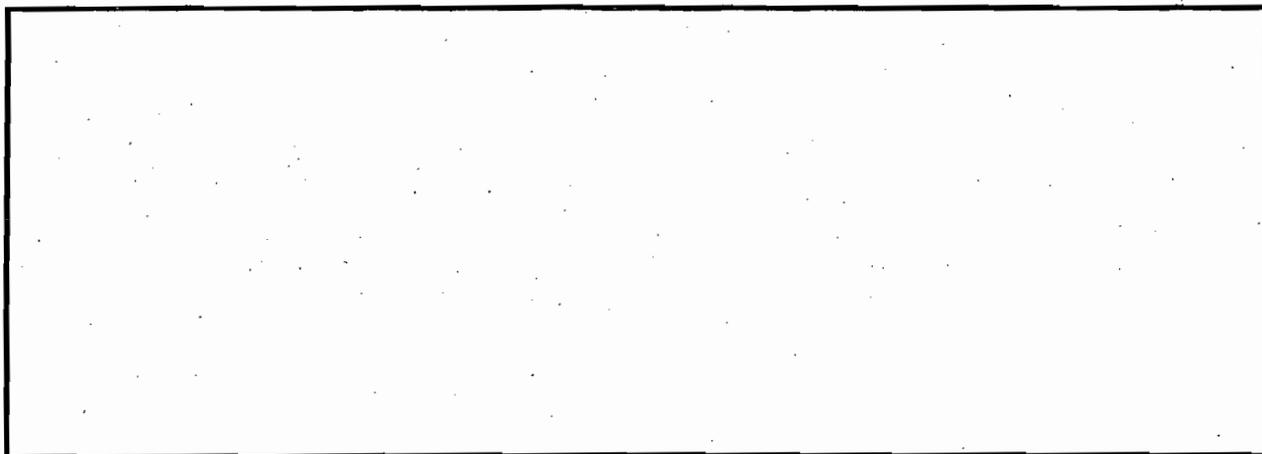
4.A.2.- Fines del Programa

4.A.3.- Presupuesto total del programa o actividad

4.A.4.- Número de destinatarios de las actividades

4.A.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

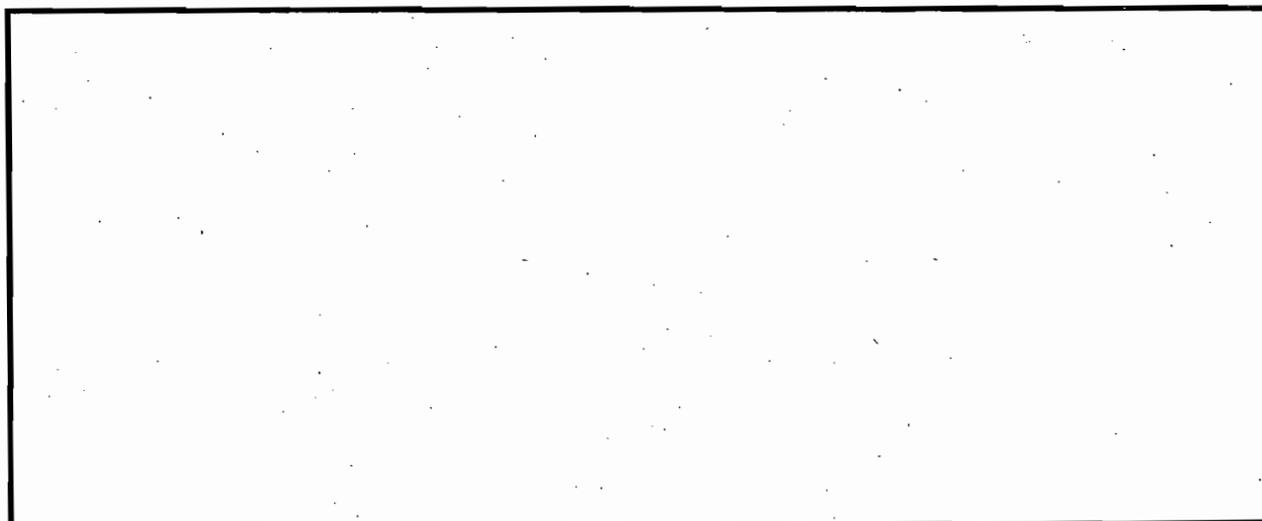
4.A.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad



4.- PROGRAMAS O ACTIVIDADES PAR LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCION

B.- Apoyar la formación interna de los asociados/as o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los Estudiantes, así como aquellas actividades relacionada con el conocimiento de la LOGSE.

4.B.1.- Descripción del programa



4.B.2.- Fines del Programa

4.B.3.- Presupuesto total del programa o actividad

4.B.4.- Número de destinatarios de las actividades

4.B.5.- Ambito de desarrollo del programa o actividad

4.B.6.- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de la actividad

5.- OTRAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS DE LA CONVOCATORIA

_____ a _____ de _____ de 1.993

Fdo.: _____

NOTA: En caso necesario utilice un anexo aparte.

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante 1993

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y madres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales, a nivel provincial, y las Confederaciones de Padres de alumnos, a nivel de Comunidad Autónoma, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonistas en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo tanto a la LODE como al Decreto 27/1.988 de 10 de febrero, desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1.- Convocar ayudas económicas, para el año 1.993, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2.- Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones o Federaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.

b) En el caso de las Federaciones de ámbito provincial, desarrollar sus actividades en distintas localidades y estar integradas, al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.

En el caso de las Confederaciones o Federaciones de ámbito regional, desarrollar sus actividades en diferentes provincias andaluzas y estar integradas, al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.

c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3.- Quedan excluidas a efectos de subvención aquellas que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En todo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

4.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3ª planta - 41.011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- La regulación del periodo de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes se presentarán antes del 5 de marzo de 1.993.

b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de abril.

6.- A las instancias se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas, destacándose las relativas a la información y formación para la participación en órganos colegiados, al fomento del asociacionismo, a las escuelas de padres, a las organizadas para dar a conocer el nuevo sistema educativo y, en su caso, a los gastos de infraestructura.

b) Certificación del presidente o secretario, donde se especifique la relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante, así como el número de afiliados a cada una, y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

7.- La subvención a que se refiere el punto 3.- deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

La subvención de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación de esta convocatoria.

8.- Una vez resuelta la convocatoria se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, y ésta deberá justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación, una vez finalizada la actividad, de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de personas que participaron en dicha actividad.

b) Certificación de los gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la ayuda.

c) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia